

VISTO:

La Ordenanza 1247 / 02 y
La necesidad del Centro Juvenil de Villa General Belgrano del uso de un
espacio destinado a sala de Ensayo y Grabaciones y ...

CONSIDERANDO:

Que ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar con el objeto de hacer
posible la realización de actividades dirigidas a jóvenes y adolescentes de
Villa General Belgrano...

La trayectoria del Centro Juvenil de Villa General Belgrano dedicada a que
distintos grupos de jóvenes puedan realizar sus actividades recreativas y
formativas, bajo la supervisión y guía de profesionales y/o personas
debidamente capacitadas. Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

Art. 1°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del
Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la
Red Solidaria local, el cual se adjunta como **Anexo I** de la presente
Ordenanza.....

Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo
Municipal para su conocimiento.....

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese..

Dada en la Sala de Sesiones del honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veinte (20) días del Mes de
Agosto de Dos Mil Nueve (2009).-.....

ORDENANZA N° 1541 / 09.-
FOLIO N° 1450.-
J.F./a.s.

ANEXO 1 ORDENANZA 1451 / 09.-

En la Localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de agosto del dos mil nueve, entre **la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**, con domicilio legal en calle San Martín 43 de esta localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal Licenciado Fabián Hoss DNI 22.999.420 y adelante denominada como "La Municipalidad", y por otro la presidenta de la **RED SOLIDARIA DE VILLA GENERAL BELGRANO**, Doña Leonor Sánchez de Maldonado L.C 1.137.202, entidad que fija domicilio en Ruta provincial N° 5 Km. 76 de esta misma localidad, representada a los fines del presente por su Presidenta:, entidad benéfica en adelante denominada como "RED SOLIDARIA", personería jurídica 233 - A - 02, se acuerda y deja expresa constancia de lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar con el objeto de hacer posible la realización de actividades dirigidas a jóvenes y adolescentes de Villa General Belgrano.-Dicha cooperación se concreta por el intermedio del emprendimiento que se denomina "**CENTRO JUVENIL**", en donde habrá un espacio físico, 3er Piso del Salón de Eventos y Convenciones de la localidad de Villa General Belgrano para que distintos grupos de jóvenes puedan desarrollar el proyecto de Sala de Ensayo y Grabación. Todo ello en el marco de las reglamentaciones que se elaboren al efecto, a fin de encaminar todas las actividades en el contexto de un "CÓDIGO DE CONVIVENCIA" que favorezca a toda la comunidad.-

SEGUNDO La Municipalidad se hará cargo del pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas natural, en este último caso para cuando esté habilitada la conexión del servicio, hasta el monto mínimo de consumo de cada uno de los servicios, cualquier otra suma superior deberá ser abonada por la RED SOLIDARIA. Las actividades que realice LA RED SOLIDARIA serán exceptuadas de todo tipo de gravamen o tasa cuya determinación corresponda a la Municipalidad, atento a la naturaleza del emprendimiento y cooperación entre ambas instituciones. Queda entendido que todas las actividades serán dirigidas por las autoridades locales del LA RED SOLIDARIA, en el marco de los estatutos y objetivos públicamente conocidos de esta institución de bien público (solidaridad, cooperación interinstitucional, capacitación.)

TERCERO El presente convenio tiene un plazo de Ocho (8) Años contando desde el 29 de agosto de 2009 y hasta el 29 de agosto de 2017.- Serán causales especiales de rescisión por parte de la Municipalidad las siguientes: a) La situación de gravedad institucional planteada en el seno de la entidad que traiga como consecuencia que su Consejo Directivo no esté en condiciones de representarla. -b) El cambio, modificación o desaparición de la actual estructura LA RED SOLIDARIA de Villa General Belgrano. En este supuesto, este convenio de mutuo acuerdo podría ser transferido a otra institución de iguales objetivos, c) El uso dado al inmueble que no condiga con lo dispuesto por el presente convenio, o la utilización del mismo por parte de terceros sin que medie la autorización expresa de la Municipalidad.; **d) El**

no cumplimiento en un plazo de 12 meses de un porcentaje del 70% de las obras previstas .-

CUARTO: Ambas partes ratifican su más amplio espíritu de colaboración respecto al presente emprendimiento, que responde a fines específicos de ambas instituciones, y se comprometen a aportar el mismo en un marco de buena fe y espíritu solidario.-Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedarán en poder de los interesados, en lugar y fecha indicados precedentemente.-